



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



V.A.M.N.
EXPTE. N° 1057-279-2019

RESOLUCION N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3499 E-
11 MAYO 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la incorporación de la Escuela de Educación Especial Municipal "Sagrado Corazón de Jesús" a la Enseñanza Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Provincial en su Artículo 48° expresa "El Estado garantiza el derecho de asistencia educativa e integral a los discapacitados, procurando los medios que les fueren necesarios para su integración plena en la sociedad", en igual sentido la Ley N° 5807, Ley de Educación de la Provincia, se manifiesta en sus Artículos 9°, 13° Incisos 5 y 7, 60 y 61;

Que, la Resolución N° 311 del Consejo Federal de Educación en su Anexo I, Artículos 2° y 4° expresa que las jurisdicciones propiciaran condiciones y brindaran los servicios para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad que así lo requieran, en los términos de la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad, para favorecer la inclusión, en igualdad de condiciones con los demás y sin discriminación y además indica que las jurisdicciones facilitarían el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las presente normativa en el ámbito de gestión privada, sin que ello implique la obligación de aporte gubernamental;

Que, obra solicitud de incorporación a la Enseñanza Oficial de la Escuela de Educación Especial Municipal "Sagrado Corazón de Jesús" elevado por la Máxima Autoridad de la Municipalidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma;

Que, los informes pedagógicos, contables y edilicios resultan favorables, por lo que se encuentran dadas las condiciones para la incorporación a la Enseñanza Oficial de la Institución Educativa;

Que, sin perjuicio de ello, del Informe Técnico Edificio surge que se extiende el visado aprobatorio por cumplir con las condiciones mínimas edilicias de habitabilidad y la normativa básica de Arquitectura Escolar y la Ley de Seguridad e Higiene, observándose que debe agregarse documentación y realizarse determinadas modificaciones en la Institución.

Que, el propietario del inmueble donde se ubica el Establecimiento Educativo es el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por lo cual la Municipalidad de Libertador General San Martín deberá presentar constancia de autorización sin límite de tiempo para que allí funcione la Escuela de Educación Especial Municipal "Sagrado Corazón de Jesús";

Que, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por los Decretos N° 371/64 (Nacional), N° 1005-G-92 y N° 6000-E-18 (Provinciales), y Resoluciones N° 4535-E-15 y N° 8687-E-18 y parcialmente con la Resolución N° 624-EC-98 que regula la habilitación de Establecimientos Educativos Especiales;

Que, obra dictamen legal del Director General Legal y Técnico del Ministerio de Educación, del que surge incorporar a la Escuela de Educación Especial Municipal "Sagrado Corazón de Jesús" a la Enseñanza Oficial;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



..//2. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

3499 -E/

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incopórase a la Enseñanza Oficial a la **Escuela de Educación Especial Municipal "Sagrado Corazón de Jesús"**, CUE Provisorio N° 381046, Tercera Categoría con domicilio en calle El Pacará S/N- Manzana 491- Lote 1 del Barrio 540 Viviendas de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Región V, a partir del Ciclo Lectivo 2021, sin que ello implique aporte financiero alguno por parte del Gobierno de la Provincia, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Procédase a intimar a la Municipalidad de Libertador General San Martín a que en el plazo de 15 días presente constancia de autorización sin límite de tiempo expedida por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (I.V.U.J.), para que en el inmueble individualizado como Lote 1- Manzana 491- B° 540 Viviendas- Padrón N° 20730 de la Ciudad de Libertador General San Martín, funcione la Escuela de Educación Especial Municipal "Sagrado Corazón de Jesús".

ARTICULO 3°.- Dispónese que por la Dirección de Educación Privada y a través de los profesionales intervinientes, se presente nuevo informe técnico edilicio del inmueble de la Institución determinando si el mismo se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 22431 y Resolución N° 624-EC-98.

ARTICULO 4°.- Establécese que las autoridades de la Institución Educativa incorporada en el Artículo 1° deberán presentar anualmente ante la Dirección de Educación Primaria la conformación de la Planta Orgánica Funcional, debiendo además cumplimentar el interesado en tiempo y forma la presentación y/o actualización de toda la documentación que le sea requerida.

ARTICULO 5°.- Téngase presente que queda prohibida la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución, a terceros, la extensión de la misma a otros Establecimientos pertenecientes a la Municipalidad de Libertador General San Martín, bajo apercibimiento de Ley.

ARTICULO 6°.- Determinase que todo cambio en el domicilio oficial donde funciona la Institución Educativa, Nivel, Curso y/o división, deberá ser comunicado y autorizado por el Ministerio de Educación mediante el acto resolutorio pertinente.

ARTICULO 7°.- Dispónese que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, conllevará inmediatamente a la caducidad de la incorporación y reconocimiento de la Enseñanza Oficial.

ARTICULO 8°.- Establécese que la Escuela de Educación Especial Municipal "Sagrado Corazón de Jesús" es depositaria de toda documentación de la Institución Educativa, la que deberá ser entregada al Estado para su resguardo y archivo en caso de producirse la caducidad, asegurando a través de la Dirección de Educación Primaria la certificación de estudios a los alumnos.

ARTICULO 9°.- Determinéese que la incorporación de la Escuela de Educación Especial Municipal "Sagrado Corazón de Jesús", no obliga al Estado a la subvención económica u otra ayuda económica, siendo la Municipalidad de Libertador General San Martín responsable de sustentar su desarrollo.

ARTICULO 10°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente acto resolutorio.

//...



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



..//3. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

3499 -E/

ARTICULO 11°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Educación Especial, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Dirección de Educación Primaria, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa y Dirección Provincial de Administración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.




ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación